

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima octava reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 3 – 8 de febrero de 2025

Comercio ilegal y observancia

Apoyo a la aplicación de la ley a los delitos contra la vida silvestre en África occidental y central

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO ENTRE REUNIONES

1. Este documento ha sido presentado por Nigeria en su calidad de Presidencia del Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre el apoyo para la aplicación de la ley sobre delitos contra la vida silvestre en África occidental y central.*

Antecedentes

2. La Conferencia de las Partes, en su 19ª reunión (CoP19, Ciudad de Panamá, 2022), adoptó, entre otras, la Decisión 19.88, párrafo b), en los siguientes términos:

Dirigida al Comité de Fauna

19.88 El Comité Permanente deberá:

...

- b) examinar si es necesario establecer y administrar un fondo para la aplicación de la CITES u otros mecanismos que puedan proporcionar apoyo financiero específico y sostenible a las Partes que lo soliciten con el fin de combatir los delitos contra la vida silvestre y aplicar la Convención;

...

3. De conformidad con su mandato, el Grupo de trabajo entre periodos de sesiones del Comité Permanente sobre el apoyo para la aplicación de la ley sobre delitos contra la vida silvestre en África occidental y central preparó el documento [SC77 Doc. 39.4](#) sobre *Apoyo para la aplicación de la ley sobre delitos contra la vida silvestre en África occidental y central*. Este documento fue examinado por el Comité en su 77ª reunión (SC77; Ginebra, noviembre de 2023), y tal como se refleja en el documento [SC77 SR](#), basándose en sus deliberaciones, el Comité estableció que:

- a) toma nota de las deliberaciones del grupo de trabajo;
- b) pide al grupo de trabajo que continúe con sus deliberaciones relativas al párrafo b) de la Decisión 19.88;

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

- c) *pide al grupo de trabajo que considere, y de ser necesario, finalice el cuestionario dirigido a las Partes, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales sobre el acceso existente a los mecanismos de financiación para la observancia de la CITES;*
- d) *pide a la Secretaría CITES que publique una Notificación a las Partes sobre el acceso existente a los mecanismos de financiación para la observancia de la CITES una vez que el grupo de trabajo lo haya finalizado; y*
- e) *pide al grupo de trabajo que presente un informe sobre la aplicación del párrafo b) de la Decisión 19.88 a la 78ª reunión del Comité Permanente.*

Deliberaciones del grupo de trabajo:

- 4. En enero de 2024, Nigeria, como Presidencia del grupo de trabajo, se comunicó por correo electrónico con los miembros del mismo para recabar sus comentarios sobre el cuestionario disponible en el anexo 3 del documento SC77 Doc. 39.4. Tras el correo electrónico, solo se recibieron tres respuestas al cuestionario. Tomando en cuenta el carácter limitado de las respuestas, se celebró una reunión en línea el 9 de mayo de 2024 para avanzar en los debates sobre las recomendaciones b), c) y d) de la reunión SC77 y el cuestionario.
- 5. La reunión en línea contó con la participación de cinco Partes (Bélgica, Italia, Nigeria (Presidencia), España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) y cuatro observadores (Convención sobre Especies Migratorias (CMS), Agencia de Investigación Ambiental (EIA), Fauna & Flora International, Alianza Panafricana de Santuarios y el Instituto de Recursos Mundiales). La Secretaría estuvo presente en la reunión para prestar el apoyo necesario. Durante la reunión en línea, se observó con preocupación que la participación de las Partes que son miembros del grupo de trabajo es limitada, pero se acordó continuar las discusiones para avanzar en su labor.
- 6. El grupo de trabajo tomó nota del escaso número de respuestas recibidas en respuesta a la solicitud de comentarios sobre el cuestionario y debatió sobre la necesidad de utilizarlo. Tras debatir la cuestión, el grupo de trabajo llegó a la conclusión de que no era necesario utilizar el cuestionario, pero convino en que era necesaria una actuación específica para dar a conocer a las Partes las oportunidades de financiación existentes y la forma de acceder a ellas.
- 7. Se acordó que las consultas específicas serían probablemente más eficaces que un cuestionario. Se señaló que la sensibilización puede mejorarse mediante una comunicación selectiva. Además, se señaló que esto podría lograrse mediante la comunicación de información a través de una página web dedicada a ello en el sitio web de la CITES, entre otras posibilidades.
- 8. El grupo de trabajo recordó las conclusiones presentadas en párrafo 11, apartados a) a d), del documento SC77 Doc. 39.4, que son las siguientes:
 - a) Por el momento no es necesario crear un nuevo mecanismo de financiación porque ya existen distintos mecanismos e iniciativas de financiación. Sin embargo, estos no son suficientes y se necesita más financiación para apoyar la aplicación de las actividades y programas existentes, además de los esfuerzos de las Partes para cumplir las normas y los reglamentos de la CITES.
 - b) Hay un desconocimiento de las iniciativas existentes y de la manera de acceder a la financiación. Es necesario incrementar la concienciación y la información sobre cómo acceder a los fondos. Sería útil que la CITES organizara un taller para informar a todas las Partes y los donantes sobre las distintas iniciativas y fuentes de financiación y cómo acceder a esos proyectos y fondos.
 - c) La CITES debería examinar los mecanismos de financiación existentes y publicar esta información en su sitio web para orientar a las Partes sobre las fuentes o iniciativas de financiación disponibles a las que pueden acudir para solicitar ayuda. También debería estudiar con la comunidad de donantes la posibilidad de incrementar la financiación de sus programas existentes para realizar actividades que ayuden a las Partes a aplicar la CITES.
 - d) En la medida de lo posible, se recomienda que exista flexibilidad en las solicitudes de financiación de las iniciativas para que las Partes puedan acceder a los fondos.

9. El grupo de trabajo reafirmó los puntos a) a d) presentados en el párrafo 11 del documento SC77 Doc. 39.4, en particular que se necesita financiación adicional para apoyar la ejecución de las actividades y los programas existentes y los esfuerzos de las Partes para cumplir las normas y los reglamentos de la CITES. El grupo de trabajo también estuvo de acuerdo en relación con la necesidad de organizar un foro (taller o un evento similar), con la participación de las principales iniciativas y donantes que se centre en la forma de acceder a los fondos. El grupo de trabajo destacó además que debería ponerse a disposición de las Partes más información sobre las oportunidades de financiación. A continuación, se resumen las conclusiones alcanzadas:
- a) En lo que respecta a la Decisión 19.88, párrafo b), y la recomendación b) de la reunión SC77, el grupo de trabajo acordó hacer suyas las conclusiones reflejadas en el párrafo 11, apartados a) a d), del documento SC77 Doc. 39.4. El grupo de trabajo propone que la Secretaría de la CITES se ponga en contacto con los posibles donantes a fin de alentarlos a aumentar la financiación que se pueda movilizar para combatir los delitos contra la vida silvestre y para que se lleven a cabo más investigaciones sobre las necesidades de las Partes para poder continuar las discusiones.
 - b) En lo que respecta a las recomendaciones c) y d) de la reunión SC77, el grupo de trabajo acordó que no era necesario un cuestionario y, por lo tanto, no solicitó a la Secretaría que emitiera una Notificación a las Partes. El grupo de trabajo propone que la Secretaría lleve a cabo una investigación sobre las iniciativas existentes y las necesidades específicas de financiación antes de una posible reunión o taller para ayudar a identificar los mecanismos existentes de acceso a la financiación para la observancia de la CITES, según proceda.
10. Habida cuenta de que varias Partes que son miembros del grupo de trabajo no asistieron a la reunión en línea, se acordó que la Presidencia iniciara una consulta bilateral con las Partes de África occidental y central para recabar cualquier posible comentario y aportación adicional sobre las conclusiones alcanzadas. Posteriormente, la Presidencia, en nombre del grupo de trabajo, inició esta consulta con las Partes miembros del grupo de trabajo de África occidental y central. En respuesta a la consulta, se recibieron respuestas de Benin y Togo. Ambas Partes indicaron que estaban de acuerdo en gran medida con las conclusiones del grupo de trabajo, pero también siguieron insistiendo en la necesidad de un Fondo para la Aplicación de la CITES.
11. El 10 de octubre se organizó una nueva reunión en línea del grupo de trabajo para examinar la información adicional recibida. Cinco Partes (Estados Unidos de América, Italia, Liberia, Nigeria (Presidencia), el Reino Unido y la Unión Europea) y cuatro observadores (la CMS, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) y la EIA) participaron en la reunión en línea. La Secretaría estuvo presente en la reunión para prestar el apoyo necesario. El grupo de trabajo volvió a observar con preocupación la limitada participación de las Partes que son miembros del grupo de trabajo y acordó que no sería apropiado debatir las nuevas aportaciones recibidas sin la participación de las Partes interesadas.
12. El grupo de trabajo observó que la Presidencia había realizado esfuerzos considerables para intentar garantizar la implicación y participación de las Partes en los debates y para facilitar que todas las aportaciones pudieran tenerse en cuenta y que la labor del grupo de trabajo pudiera progresar. El grupo de trabajo concluyó su labor y mantuvo los resultados acordados presentados en el párrafo 9, apartados a) y b), anteriores.
13. Las recomendaciones del grupo de trabajo preparadas de acuerdo con la recomendación e) de la reunión SC77 para su consideración por el Comité Permanente, se presentan en el párrafo 14 a continuación. Si el Comité acepta estas recomendaciones, se puede informar a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes que la Decisión 19.88, párrafo b), ha sido aplicada y se puede proponer su supresión.

Recomendaciones

14. Se invita al Comité de Permanente a:
- a) tomar nota de las conclusiones alcanzadas por el grupo de trabajo, tal y como se presentan en el párrafo 9 a) y b) del presente documento, así como de la limitada participación de las Partes que son miembros del grupo de trabajo, en los debates del mismo;
 - b) examinar y aprobar los proyectos de decisión 20.AA a 20.CC presentados en el anexo del presente documento; y

c) acordar que la Decisión 19.88, párrafo b), ha sido aplicada y puede ser suprimida.

PROYECTOS DE DECISIÓN SOBRE
APOYO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY SOBRE DELITOS CONTRA LA VIDA SILVESTRE
EN ÁFRICA OCCIDENTAL Y CENTRAL

Dirigida a las Partes y las organizaciones donantes

20.AA Se alienta a las Partes y las organizaciones donantes a:

- a) notificar a la Secretaría cualquier oportunidad de financiación que deba incluirse en el sitio web de la CITES de conformidad con la Decisión 20.BB, párrafo a); y
- b) estudiar la posibilidad de facilitar financiación adicional para actividades de apoyo a las Partes en la aplicación de la CITES y en la lucha contra los delitos que afectan a la vida silvestre.

Dirigida a la Secretaría:

20.BB La Secretaría deberá:

- a) publicar en el sitio web de la CITES información sobre iniciativas, proyectos y oportunidades de financiación, con el fin de señalar a la atención de las Partes las fuentes de financiación disponibles a las que pueden recurrir para obtener apoyo en sus esfuerzos para la aplicación de la CITES y combatir los delitos contra la vida silvestre; y
- b) organizar un foro, en colaboración con las iniciativas, asociados y donantes pertinentes, centrado en cómo las Partes pueden acceder a fondos en apoyo de sus esfuerzos para la aplicación de la CITES y combatir los delitos contra la vida silvestre.

Dirigidas a las Partes, las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y otras entidades

20.CC Se alienta a las Partes, las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales, no gubernamentales y otras entidades a apoyar a las Partes en la CITES en sus esfuerzos para la aplicación de la CITES y combatir los delitos contra la vida silvestre, en particular para la aplicación de las decisiones de la CITES que les conciernen, las estrategias nacionales o regionales desarrolladas y que están siendo aplicadas por las Partes y, según proceda, considerar dicho apoyo en el desarrollo de programas de trabajo o iniciativas.